

ACUERDO MARCO de colaboración entre el Colegio Profesional de Terapeutas ocupacionales de la comunidad de Madrid y QIDA

REUNIDOS

De un parte, Dña. Nuria Pilar Mateo Ballesta, con Documento Nacional de Identidad número 74520619K, en nombre y representación del Colegio Profesional de Terapeutas ocupacionales de la comunidad de Madrid (en adelante COPTOCAM), con domicilio social en calle Luchana, 33 1º3, 28010 con CIF G87989471, cuya representación ostenta por su condición de Presidenta del Colegio.

Y DE OTRA PARTE, D. Oriol Fuertes Cabassa, mayor de edad, provisto de DNI 47171963-K, actuando en nombre de **CARING WELL, S.L.** con CIF B-66975723, con domicilio en Sabadell, C/ Doctor Puig, 1, 2º, 08202 Sabadell (**en adelante, QIDA**)

EXPONEN

I

Que el COPTOCAM es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra:

- La protección de los intereses de consumidores y usuarios de los servicios de sus personas colegiadas.
- La solidaridad profesional y el servicio de la profesión a la sociedad.
- La formación permanente de las personas colegiadas.
- Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.
- Promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- Cooperar en la mejora de los estudios que conducen a la obtención del título habilitante para el ejercicio de la profesión.
- Colaborar con los Poderes Públicos, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.
- Promover la calidad, universalidad, accesibilidad y equidad de las políticas sociales.

II

Qué QIDA es una empresa de atención domiciliaria de impacto social creada en 2017, y financiada por la Unión Europea (FEI), con más de 7.000 familias atendidas en Cataluña, Madrid, País Vasco, Navarra y Valencia. Qida se encarga de ofrecer servicios de atención domiciliaria a personas en situación de dependencia. Su función es presentar cuidadores/as a las familias que contratan el servicio de Qida, quienes a través de una gestoría externa gestionan la relación laboral entre ambas partes dentro del Régimen del Hogar.

Qida tiene un serio compromiso en:

- La calidad máxima de sus cuidadores/as (<10% de los aplicantes son seleccionados)
- La calidad de atención y seguimiento (a través del equipo multidisciplinar formado por >35 referentes sociales, con profesión de Trabajadora Social, Terapeuta Ocupacional, Fisioterapeuta, Psicóloga)
- Devolver el "status social" al colectivo de cuidadores a través de un proceso de selección respetuoso, rápido y transparente.

III

A.- Objetivo genérico

Que el objetivo del presente Acuerdo Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

IV

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para la cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer un espacio de colaboración entre el COPTOCAM y QIDA, sentando las bases de dicha relación sobre las siguientes actuaciones:

- Cooperación para asesoramiento mutuo o a terceros.
- Formación especializada.
- Promoción y divulgación de la Terapia Ocupacional y la colegiación.
- Publicación de ofertas de empleo a través de la plataforma del COPTOCAM entre las personas colegiadas, siempre que cumplan los requisitos establecidos.
- Intercambio de información, noticias y en su caso su difusión si es de interés para las profesiones o las entidades firmantes.

Se adjunta en el anexo una tabla detallada con la descripción de cómo se propone llevar a cabo dichas actuaciones.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada entidad, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio Acuerdo Marco, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

TERCERA. - APORTACIONES ECONÓMICAS

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto para ambas entidades.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas, por ambos órganos rectores.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las entidades firmantes, independientemente de la búsqueda de fuentes de financiación complementaria que para los fines del presente Acuerdo Marco pueda aportarse.

CUARTA. - COMIENZO Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo Marco será de 3 años y surtirá efecto desde el día de su firma, quedando prorrogado tácitamente por períodos anuales.

No obstante, lo anterior, el acuerdo podrá resolverse, por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito, con un preaviso de un mes.

OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS

En conformidad con aquello establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos (LOGP DGD) y en el Reglamento (UE) 2016/678, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos de personales (RGPD), los otorgantes manifiestan que cada Parte es responsable del tratamiento de los datos de las personas usuarias de sus respectivos servicios. Por lo tanto, cada Parte asume el compromiso de cumplir con todas las obligaciones que corresponden a los responsables de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la normativa vigente.

Para cumplir con el objeto del presente acuerdo de colaboración, el Colegio podrá facilitar a QIDA los datos de contacto (nombre y apellidos número de teléfono y e-mail) de aquellos colegiados, solicitantes del servicio, y/o de sus familiares representantes, que lo hayan autorizado expresamente, para que la otra parte pueda establecer contacto para ofrecer sus

servicios. O en su defecto el colegiado, familiar y/o usuario/paciente podrá llamar al 91 9031235 refiriendo que son beneficiarios del descuento "COPTOCAM". (en anexo explicado)

Así mismo, en virtud del que se establece en el artículo 32 de la RPDG en relación a las Medidas de Seguridad, cualquier transmisión de datos personales entre las partes a través de redes de telecomunicación, tendrá que realizarse cifrando estos datos o mediante cualquier otro mecanismo que garantice que no será inteligible ni manipulable por terceros

Cada Parte Responsable tiene que informar a las personas interesadas de las condiciones del tratamiento de sus datos, en conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 13 del RPDG, y en especial, hay que informar de la cesión de datos con motivo del presente acuerdo de colaboración, y obtener su consentimiento expreso.

Cada Parte Responsable responderá las solicitudes de ejercicio de los derechos sobre los datos personales que trate como responsable del tratamiento, e informará a la otra Parte en el supuesto de que haya que proceder a una rectificación de datos o en el supuesto de que se produzca una violación de seguridad de los datos que pueda afectar a la otra parte. Cada responsable asumirá las sanciones administrativas y de cualquier tipo por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones, e indemnizará a la otra Parte por todas y cada una de las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por la parte infractora.

47171963 Firmado
digitalmente
por 47171963K
K ORIOL
FUERTES
(R:B66975723)
Fecha:
2024.05.10
15:00:56 +02'00'
Oriol Fuertes Cabassa
CEO, CARING WELL, S.L

Madrid a 10. de Mayo 2024

Doña Nuria Pilar Mateo Ballesta,

Colegio Profesional de Terapia
Ocupacional de Madrid

Anexo - OBJETO DEL ACUERDO MARCO

A continuación, se detalla la tabla de propuesta con las iniciativas a realizar por parte del Colegio Profesional de Terapeutas ocupacionales de la comunidad de Madrid y Qida que será actualizado y revisado en las sesiones de trabajo entre ambas entidades.

	Descripción
El concepto (Qué)	1. Cooperación para asesoramiento y/o servicios mutuos o a terceros. 2. Formación especializada. 3. Promoción y divulgación del Trabajo Social y la colegiación. 4. Publicación de ofertas de empleo a través de la plataforma del Colegio Profesional de Terapeutas ocupacionales de la comunidad de Madrid entre las personas colegiadas, siempre que cumplan los requisitos establecidos. 5. Intercambio de información, noticias y en su caso su difusión si es de interés para las profesiones o las entidades firmantes. 6. Publicación de acciones conjuntas en redes sociales y web por ambas partes. Añadiendo los logos y mención de la otra parte.
El funcionamiento (Cómo)	1. Acceso a los servicios de Qida con descuento para todos los colegiados (25% de descuento). Para ello, cuando un colegiado/a, familiar o usuario/paciente requiera información y/o asesoramiento de atención domiciliaria, el Colegio Profesional de Terapeutas ocupacionales de la comunidad de Madrid informará a Qida de los datos de contacto (nombre, apellidos, teléfono, email) para que pueda establecer contacto. O en su defecto podrá llamar al 91 9031235 refiriendo que son beneficiarios del descuento "COPTOCAM". 2. El COPTOCAM ofrece formación especializada a empleados de Qida que estén colegiados. 3. Participación por parte del colegio en las iniciativas y divulgación como por ejemplo el Proyecto Esenciales, webinars, talleres. 4. El COPTOCAM publicará ofertas de empleo de Qida dirigido a colegiados del sector social y sanitario. 5. Qida se compromete a compartir con COPTOCAM materiales e información de valor dirigido a los colegiados para su difusión (ej. Iniciativas del proyecto Esenciales, cuota de descuento para colegiados y Newsletter) y al mismo tiempo, Qida se compromete a compartir y difundir información, noticias del COPTOCAM. 6. Qida y COPTOCAM tendrán reuniones periódicas para organizar y llevar a cabo acciones de valor para ambas partes, al igual que promover y visibilizar la Terapia Ocupacional. (participación en jornadas, eventos, mesas redondas...)